

- c) Derechos obvencionales del fondo común, 75 por 100.
d) Fondo general del Instituto, 14 por 100.
5. Inscripciones de matrícula de los cursos primero al sexto:
Tasas de alumnos de Colegios reconocidos:
- a) Mutuality, 10 por 100.
b) Caja especial, 1 por 100.
c) Derechos obvencionales del fondo común, 75 por 100.
d) Fondo general del Instituto, 14 por 100.
10. Títulos de Bachiller elemental:
- a) Mutuality, 5 por 100.
b) Caja especial, 1 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Instituto, 30 por 100.
d) Derechos obvencionales de Inspectores numerarios del Estado, 50 por 100.
e) Fondo general del Instituto, 14 por 100.
11. Títulos de Bachiller superior:
- a) Mutuality, 5 por 100.
b) Caja especial, 1 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Instituto, 30 por 100.
d) Universidad, 50 por 100.
e) Fondo general del Instituto, 14 por 100.
13. Tasas por servicios administrativos (diligencias, traslados, expedición y compulsas de documentos) y otros ingresos sin destino específico:
- a) Mutuality, 10 por 100.
b) Caja especial, 1 por 100.
c) Derechos obvencionales del propio Instituto, 75 por 100.
d) Fondo general del Instituto, 14 por 100.
- Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.
- Ilmos. Sres. Directores generales de Presupuestos y de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se determina el plazo para las declaraciones a que se refiere la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1962.

Ilustrísimos señores:

La experiencia deducida de la aplicación en la industria hotelera del régimen vigente en materia de precios iniciado con la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1962 aconseja su mantenimiento, de acuerdo también con las recomendaciones de la reciente I Asamblea Nacional de Turismo.

En méritos de lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Las declaraciones de los industriales hoteleros a que se refiere el artículo sexto, en relación con el 13, de la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre de 1962, modificada por la de 4 de agosto de 1963 y referidas al año 1965, deberán tener entrada en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo con anterioridad al día 1 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 2164/1964, de 20 de julio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Trabajo se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorria, con motivo de su viaje al extranjero y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Vivienda, don José María Martínez Sánchez-Arjona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de junio de 1964 por la que se disponen nombramientos en comisión en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Ilmo. Sr.: Vistas las recientes incidencias registradas en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española y de conformidad con el Decreto 1065/1959, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 del mismo mes),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Los siguientes nombramientos en comisión, con efectos económicos a partir de 1 de julio próximo, para los empleos que a continuación se citan, a favor de los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española que se mencionan:

A Auxiliar Mayor de primera don Isidoro Sarriá Acedo, cuya categoría en propiedad es la de Auxiliar Mayor de segunda clase.

A Auxiliar Mayor de segunda don Tomás Campos Prieto, cuya categoría en propiedad es la de Auxiliar Mayor de tercera; y

A Auxiliar Mayor de tercera doña María del Carmen García Alvarez, cuya categoría en propiedad es la de Auxiliar de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de junio de 1964.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

ORDEN de 30 de junio de 1964 por la que se rectifica la de 4 de junio por la que se nombran Porteros de los Ministerios Civiles de nuevo ingreso.

Por Orden de esta fecha se deja sin efecto el nombramiento de Portero 3.º de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Comercio de La Coruña, conferido por la de 4 del actual («Boletín Oficial del Estado» del 20), a don Francisco Fernández Basadre, por haber consignado como fecha de su nacimiento la de 16 de diciembre de 1904, siendo realmente la